

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES COMO DERECHOS HUMANOS

Ubaldo Martínez Veiga
UNED

Resumen: En este artículo no se trata de probar que los derechos de los trabajadores sean derechos humanos. Tomando como punto de partida la consideración de los cuatro derechos de los trabajadores que la OIT considera derechos fundamentales de los trabajadores y también derechos humanos se plantean una serie de problemas. El primero consiste en cuestionar porqué se consideran como derechos fundamentales solo esos cuatro, y no otros muchos. Para dar algunas ideas sobre como resolver este problema se analiza el derecho a la salud y seguridad en el trabajo. Otro derecho fundamental que se estudia es el de la abolición del trabajo forzado que se basa en la abolición de la esclavitud. La consideración de estos nos lleva a descubrir fenómenos tales como la paradoja de que la aparición de algún derecho sirve para ocultar otros. También se estudia el problema planteado por el pretendido carácter individual de los derechos humanos y la ideología sobre los derechos de los trabajadores que plantean los puntos de vista de la economía neoclásica.

Palabras clave: derechos humanos, derechos de los trabajadores, individualismo, ideología económica, mercado.

Summary: In this article one does not attempt to prove that workers' rights are human rights. One starts off by considering the four workers' rights that the ILO considers to be fundamental workers' and human rights and looking at a series of problems. The first is to question why only these four are considered and not many others. Some ideas as to how to try and resolve this problem analyses the right to health and safety at work. Another fundamental right studied is the abolition of

Recibido: 3 de mayo de 2011. Aceptado: 6 de junio de 2011.

forced labour and this is based on the abolition of slavery. Considering these phenomena brings us to the paradox that the appearance of one right leads to others being hidden. One also needs to study the problem of the so-called individual character of human rights and the ideology on workers' rights derived from the viewpoint of neoclassical economics.

Keywords: Human rights, workers' rights, individualism, economic ideology, market.

En este trabajo no se va a tratar de probar que los derechos de los trabajadores sean derechos humanos dado que esto no necesita de ninguna prueba. Lo que se va a llevar a cabo es un análisis de las consecuencias y a la vez de los problemas que esta consideración trae consigo. También se van a analizar algunas de las cuestiones que algunos de los considerados derechos fundamentales de los trabajadores que también son derechos humanos fundamentales plantean. Lo que caracteriza a los derechos fundamentales es que se trata de “derechos universales en el sentido de que son aplicables independientemente del nivel de desarrollo político, económico u otro cualquiera de un país”¹. Los derechos y principios que la OIT defiende como nucleares básicos o fundamentales no dependen del previo desarrollo económico de los países y, en este sentido, se diferencian por ejemplo de los derechos reconocidos en el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales que no tienen un carácter tan incondicional. De acuerdo con la OIT hay cuatro categorías de derechos que están basados en la constitución de la OIT que, como es bien sabido, tuvo lugar en 1919. La primera categoría de derechos se refiere al derecho a no ser sometido al trabajo forzado, o el derecho a estar libre de la esclavitud y del trabajo forzado. Hay dos documentos de la OIT que se refieren a este derecho. El primero es la Convención del Trabajo Forzado (Convención 29)

¹ BÖHNING, W.R.: *Labour Rights in Crisis. Measuring the Achievement of Human Rights in the World of Work*. Nueva York, 2005, p. 2

de 1930. Esta Convención tiene lugar un poco después de que la Liga de las Naciones adoptasen la Convención de la Esclavitud en 1926. En 1957 la Convención 105 prohíbe el trabajo forzado con fines políticos o de desarrollo, y, como castigo por expresar opiniones políticas o participar en huelgas o en otras circunstancias. La segunda categoría de derechos se refiere a la libertad de asociación y para la negociación colectiva. En este caso se dan también dos convenciones, la Convención 87 de 1948 y la Convención 98 de 1949. La primera establece principios y garantías que se refieren al derecho de organizarse ante el Estado.

La segunda protege a los trabajadores y a sus organizaciones de los empleadores y promueve la negociación colectiva voluntaria para determinar las condiciones de empleo. En las dos convenciones se encuentran los elementos esenciales para la creación, administración y funcionamiento de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Estas dos convenciones fueron adoptadas justamente antes y después de diciembre de 1948, cuando se promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos. De hecho, además de tomar el tema de la libertad de asociación y el derecho a organizarse en términos compatibles con las reglas de la OIT, hay una referencia de la Convención 87 en los dos convenios de los derechos humanos, el de los Derechos Civiles y Políticos y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La tercera categoría se refiere a la discriminación o al derecho de cada uno a un tratamiento y oportunidades iguales. Esto aparece en la Convención 100 de 1951, que se refiere a la remuneración igual, y en la Convención 111, que se refiere a la discriminación (en el empleo y la ocupación). La Convención 100 protege al derecho de mujeres y hombres a igual remuneración por trabajo del mismo valor y en la Convención 111 se establece el derecho a la protección contra la discriminación en el mundo del trabajo.

La cuarta categoría se refiere al trabajo infantil. En 1973 se da la Convención 138 sobre la edad mínima. Se propone “asegurar la abolición efectiva del trabajo infantil y aumentar progresivamente la edad mínima para la admisión al empleo a un nivel que esté de acuerdo con el desarrollo mental y físico de las personas jóvenes”. En 1999 se atacan las peores formas de trabajo infantil.

En 1998 se adopta por la OIT la Declaración sobre “Principios Fundamentales y los Derechos en el Trabajo” en donde se solicita que todos los miembros respeten, promuevan y lleven a cabo de buena fe los principios y derechos que se refieren a :

- 1.- La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

- 2.- La eliminación de todas las formas de trabajo forzado.
- 3.- La abolición efectiva del trabajo infantil.
- 4.- La eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

Al hablar de estos derechos básicos y fundamentales, de ninguna manera se pretende que sean los únicos. Hay otros como el derecho al trabajo o el derecho a la salud y seguridad en el trabajo que se puede argumentar que son absolutamente básicos y fundamentales. Sin embargo, hay que tener en cuenta la observación importante de W.R. Böhning² que, además de ser uno de los mayores teóricos europeos sobre problemas de inmigración, también ha sido uno de los técnicos fundamentales en la OIT. Según él, “de ninguna manera se puede decir que todos los derechos humanos que fueron enunciados en la Declaración Universal de los Derechos humanos (adoptada por las Naciones Unidas en 1948) ni por los dos convenios adoptados en 1966 (el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales), tienen un estatus muy alto hoy día. Incluso algunos parecen tener un estatus bajo en la práctica. Se pueden poner como ejemplo los derechos a la seguridad social, al trabajo, a la libre elección de empleo y condiciones justas de trabajo que preocuparon a la generación posterior a la Segunda Guerra Mundial, pero su aura de derechos humanos importantes parece haberse evaporado.”

En el contexto de estos derechos se escuchan más que la palabra *derecho*, las palabras *crecimiento e inversión*. Las discusiones sobre la globalización de los años 1990 llevaron a una distinción entre los derechos del trabajo que son fundamentales y otros que tienen un “estatus” más bajo. “El dado ha sido echado y es muy improbable que se vuelva a remover durante un cierto tiempo”. Lo que Böhning quiere decir no es que estos derechos de los trabajadores no sean derechos humanos sino que en el momento actual no son considerados derechos básicos y fundamentales, mientras que las cuatro categorías de derechos a los que nos hemos referido sí son considerados básicos o nucleares. Esta constatación que actualmente es absolutamente exacta tiene consecuencias importantes. Como no se va a poder analizar cada uno de los derechos que se aceptan como no básicos, se van a analizar uno de ellos, el derecho a la salud y seguridad ocupacional y se va a concretizar el análisis en algunos datos tomados de la situación en los Estados Unidos en donde se da una tasa de accidentes laborales por trabajador mucho más baja de lo que se da en España.

² *Ibidem* p. 3.

El Derecho a la Salud y Seguridad Ocupacional.

Como muy bien subraya la gran especialista americana en Derecho del Trabajo, Emily Spieler³, el nuevo consenso eleva derechos laborales básicos a la categoría de derechos humanos y excluye a los derechos que se refieren a las condiciones de trabajo de este tipo de derechos. Ni Spieler ni nosotros estamos a favor de esta exclusión, pero lo que tratamos ahora de elucidar es el desarrollo histórico de este derecho y los avatares por los que ha pasado. Los grandes poderes industriales “tuvieron éxito no sólo en crear el clima político e intelectual dominante sino también en definir el ámbito de la salud y seguridad ocupacional, de tal manera que las regulaciones gubernamentales se presenten como que causan detrimento para el progreso económico”⁴. Con ello quiere decir que los empleadores trataban de acusar las regulaciones del trabajo del lento crecimiento económico, la falta de productividad, el desempleo, la falta de ahorro e inversión que puede traer consigo enormes dificultades para competir dentro del mercado internacional con empresas que no están sujetas a estas regulaciones. Como una especie de eterna repetición de la película “Inside Job”, hay que comprender cómo muchos economistas, especialmente los que defienden el principio de libre mercado como algo sagrado, ayudaban a estos poderes a defender esta postura. El origen de este punto de vista de economía del “laissez faire” está sin duda en Adam Smith. Su filosofía básica era que es el auto-interés lo que motiva a actuar a la gente. Es la competición y no el Estado, porque la “mano invisible”, una metáfora para designar las “leyes del mercado” va a dirigir el auto-interés en la dirección del bien común.

Las doctrinas de Adam Smith tuvieron mucho éxito entre los propietarios de las industrias de su tiempo, porque como muy bien dice Robert Heilbroner⁵, las teorías del maestro escocés ayudaron a estos a encontrar “las justificaciones teóricas que necesitaban para bloquear los primeros intentos del gobierno para remediar las condiciones escandalosas de los trabajadores”. Esto se basaba en la idea de que “cualquier acto del gobierno –incluso las leyes que exigían que se pintasen las fábricas o impedían que los niños fueran atados a las máquinas- podía ser interpretado

³ SPIELER, Emily: “Risk and Rights. The case for Occupational Safety and Health as a Core Work Right”, en GROSS, J. (ed.): *Worker’s Rights as Human Rights*. Ithaca, Cornell University Press, 2003, p. 80.

⁴ GROSS, J.: “A Shameful Business. The Case for Human Rights in the American Workplace”, en GROSS, J. (ed.): *Worker’s Rights as...* cit. p. 109.

⁵ HEILBRONER, Robert: *The Wordly Philosophers*. New York, Simon and Schuster, 1989, pp. 69-70.

como algo que impedía el libre funcionamiento del mercado.” La “Riqueza de las naciones” de Smith se citaba continuamente para oponerse a la primera legislación humanitaria. Smith afirmaba, como muchos economistas actuales, que los trabajadores aceptan trabajos que imponen un riesgo mayor a su salud y seguridad en el trabajo porque van a recibir salarios mayores que los van a compensar por los peligros que corre su salud. Incluso hay algunos economistas importantes como Frank Knight, que fue el fundador de la Escuela de economía del libre mercado o neoclásica de la Universidad de Chicago, que decía en 1920 que “la distinción entre trabajadores y dueños de las compañías está en que los trabajadores han elegido libremente arriesgar su salud y seguridad en el trabajo mientras que los propietarios han elegido arriesgar su capital.”⁶

Adam Smith afirmaba que los trabajadores aceptan libremente el empleo que plantea mayores riesgos para su salud y seguridad, y esto tiene lugar porque reciben salarios más altos para compensarlos por las condiciones peligrosas del trabajo. La teoría económica dice que los trabajadores van a negociar por el aumento de los salarios, o pago por el riesgo, hasta que el coste de hacer desaparecer o disminuir los riesgos es menor de lo que cuesta pasar por ello. Cuando los salarios de compensación aumentan sin que se reduzcan los accidentes los economistas lo atribuían al comportamiento de los trabajadores en cuanto que, cuando aumentan los salarios de compensación, son menos cuidadosos y por ello tienen más y más accidentes porque los beneficios más altos reducen los gastos económicos que les producen.⁷

Casi cien años más tarde que la publicación de *La Riqueza de las Naciones*, John Stuart Mill decía que en contraposición al punto de vista de Smith *los trabajos realmente extenuantes y repulsivos, en vez de estar mejor pagados que los otros, invariablemente están peor pagados porque el trabajador no tiene elección*⁸.

James Gross dice con mucha razón que sería muy interesante: *llevar a cabo un estudio de los valores para intentar explicar porqué hoy día los economistas del libre mercado o neoclásicos siguen a Smith y no a Mill, al menos en lo que se refiere a la teoría del pago por los riesgos*⁹. En este momento sabemos claramente

⁶ McCARTHY, T. y S. SHAPIRO, S: *Workers at Risk*. Westpost, Praeger, 1993.

⁷ Vid. VISCUSI, W.: *Fatal Tradeoffs: Public and Private Responsibilities for Risk*. Oxford, Oxford University Press, 1966.

⁸ MILL, John Stuart: *Principles of Political Economy*. Fairfield, Augustus M. Kelley, 1987, p. 388

⁹ GROSS, James: “A Shameful Business...” cit., p. 111.

que el mercado falla, aún en los llamados países desarrollados, en dar a los trabajadores salarios más altos por el riesgo más alto¹⁰.

Los trabajadores pueden no conocer o comprender los riesgos lo cual representa un fallo en la información o pueden ser incapaces de negociar para un aumento de la paga por una limitación de la movilidad en el mercado de trabajo. Debido a esto, parece evidente que *muchos trabajos en trabajos peligrosos no reciben salarios diferentes que los compensen y que, incluso cuando están disponibles salarios más altos, estos no compensan por los riesgos latentes a largo plazo*¹¹.

Hay un libro básico que trata de todos estos problemas desde el punto de vista de los trabajadores¹². Es muy interesante lo que se dice de los trabajadores en la industria química. Se trata de un campo de actividad especialmente relevante para el problema que estamos planteando porque Alicia Hamilton, una de las mayores especialistas en enfermedades ocupacionales en los Estados Unidos, decía en 1910 que *el conocimiento de los efectos sobre la salud de los nuevos productos químicos depende del uso de los trabajadores como conejos de indias*. En 1935 la revista *American Journal of Public Health* ofrecía una editorial en donde se decía que

parece que en higiene industrial siempre se ha puesto el carro antes del caballo porque los efectos peligrosos de los nuevos métodos o sustancias se han descubierto primero en los propios trabajadores (como conejos de indias)... antes de llevar a cabo investigaciones científicas.

Pero si vamos a lo que dicen los trabajadores, encontramos cosas muy interesantes. Uno de ellos dice:

*cada trabajador tiene una opción. Cualquier trabajador puede dejar su empleo... Pero las realidades de la vida -familia, hijos, la hipoteca- imponen limitaciones al derecho del trabajador a abandonar el trabajo. Yo no pienso que la gente deba abandonar para proteger su salud. Pienso que el empleador por ley, por obligación, tiene que ofrecer un lugar de trabajo seguro y saludable, y si el empleador cumple con sus obligaciones, entonces no hay razón para que un trabajador opte*¹³.

¹⁰ LEHIGH, Paul: "No Evidence for Compensating Work for Occupational Facilities", *Industrial Relations*. 1991, n°30 (3).

¹¹ SPIELER, Emily: "Risk and Rights..." cit., p. 90.

¹² NELKIN, D. y M.BROWN, M.: *Workers at Risk: Voices from the Workplace*. Chicago, University of Chicago, 1984.

Otro trabajador decía:

Tú nunca optas entre el salario y el riesgo, tú optas entre el salario o su alternativa. La alternativa es morir de hambre cuando te encuentras en esta situación. Esto es lo curioso acerca de este análisis de costes y beneficios. Un trabajador en planta no dice: 'Bueno, yo gano 6,50 a la hora y por ello asumo el riesgo'. El trabajador en planta dice 'yo gano 6,50 a la hora, si abro la boca puedo no ganar nada a la hora o puedo ganar el salario mínimo'... En una situación como esta no hay ninguna diferencia, en todos los casos está atrapado¹⁴.

Lo que estos dos testimonios de los trabajadores vienen a decir es que la situación es tal que *el dominio del lugar de trabajo por parte del empleador es tan grande que coloca a muchos trabajadores en la posición de 'optar' entre la vida en forma del salario o la vida en forma de salud y seguridad¹⁵*. Como se puede observar, no hay realmente ninguna posibilidad de opción entre otras cosas porque no se trata de reales alternativas. Si no se trata de reales alternativas ¿Cómo es posible decir que el trabajador negocia realmente con el empresario?

J. Gross dice con razón que *las leyes del salario mínimo y de la salud en el trabajo pueden ser vistas como ejemplos ulteriores de prohibiciones de intercambios que se basan en la desesperación, extendiendo la lógica de la prohibición del trabajo forzado... algunos economistas se preguntan si la legislación sobre la salud y seguridad en el trabajo nace por la falta de información sobre los peligros en el trabajo. Como yo entiendo las leyes, ellos declaran que cualquiera que toma un trabajo extremadamente mal pagado o muy arriesgado tiene que actuar en base a la desesperación. Esta desesperación puede ser un resultado de la ignorancia, de la inmovilidad o de la falta de alternativas, pero hay que mantenerla fuera del mercado. Aún reconociendo este objetivo se deja mucho espacio para el debate sobre el fin de estas leyes. Con estas prohibiciones, la sociedad asume el compromiso de ofrecer trabajos que no presentan un riesgo excesivo o están terriblemente mal pagados¹⁶*. Es importante comprender el planteamiento que hace Gross en su

¹³ *Ibidem* p. 92.

¹⁴ *Ibidem* p. 92.

¹⁵ GROSS, James: "A Shameful Business..." cit., p. 113.

¹⁶ GROSS, J.: *Broken Promise: The Subversion of U.S. Labor Relations Policy, 1947-1994*. Filadelfia, Temple University, 1995.

crítica, muy acertada por cierto. Lo que de hecho ha ocurrido con la interpretación de la teoría económica neoclásica con respecto a los accidentes laborales es que se ha convertido en una especie de dogma que no se preocupa por lo que ocurre en el mundo real. Este dogma, a lo sumo, de lo que parte es de una especie de visión idealizada del comportamiento que no tiene nada que ver con la observación. En primer lugar, la teoría *base* a la que nos referimos se fundamenta en la idea *del pago por el riesgo* (hazard pay) que está presente en la teoría económica desde los clásicos y perdura hasta ahora. Como ya se ha visto y ya lo había comprendido perfectamente Stuart Mill, frecuentemente no tiene ningún referente empírico. En segundo lugar, para que el *mercado* sea el proveedor más perfecto de la salud y seguridad en el trabajo se requiere que el trabajador pueda elegir entre diversas alternativas que, como se ha podido observar, no es el caso. En tercer lugar, otro requisito fundamental sería que en la *negociación de las condiciones de trabajo* hubiera una mínima igualdad entre los *negociadores* que, como se ha visto, no parece ser exacto. Por último, esta consideración se basa en la idea de que la negociación sobre la salud y la seguridad en el trabajo es un fenómeno de carácter individual entre cada uno de los trabajadores y el empresario. La salud y la seguridad en el trabajo es un bien público de carácter local. Cuando las condiciones de salud y seguridad mejoran en el lugar de trabajo, mejoran para todos los trabajadores expuestos a estos riesgos. El beneficio marginal para algunos otros trabajadores (o incluso para el lugar de trabajo en su conjunto) es siempre más alto que para el trabajador individual.

Susan Rose Ackerman¹⁷ describe muy bien este fenómeno. “Muchas de las acciones que los empleadores emprenden son bienes públicos de carácter local. Si se instalan colectores de polvo va a beneficiar a todos los empleados en la fábrica, y si se sustituye un tóxico por un producto no tóxico, todos los que se ponen en contacto con este material se van a beneficiar. Sin embargo, si los empleados no están organizados en un sindicato, los trabajadores individuales pueden no estar de acuerdo en modificar sus demandas de sueldo lo bastante para que la inversión en salud sea suficiente. Si los empleadores no conocen el valor que los trabajadores atribuyen a la salud, puede ser que no quieran experimentar con cambios costosos que no sean rentables en salarios más bajos o en aumento de la productividad.” En conjunto todos estos argumentos, en contra de la solución de los problemas de la salud y seguridad en el trabajo en base al mercado, prueban de una manera clara que es ab-

¹⁷ ACKERMAN, Susan Rose: “Progressive Law and Economics and the New Administrative Law”, *Yale Law Journal*. 1988, n°98, p. 356.

solamente evidente que hay que considerar la salud y seguridad en el trabajo como un derecho básico de los seres humanos que el Estado debe proteger.

Es claro que tanto la salud y seguridad en el trabajo como el derecho al trabajo deberían ser considerados derechos fundamentales del trabajo y por ello derechos humanos básicos. La razón básica está en que estos dos tipos de derechos forman parte del derecho más fundamental de todos, el derecho a la vida. Sin embargo, de acuerdo con la Declaración de los Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo de 1998, adoptados por la OIT, son únicamente derechos básicos, que constituyen el núcleo de derechos del trabajo: la libertad de asociación y de la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzado, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo. Estos derechos básicos se caracterizan como derechos humanos. Como muy bien dice Spieler, “Este consenso nuevo (de 1998) eleva estos derechos básicos a la categoría de derechos humanos, pero excluye las condiciones de trabajo de estos derechos básicos¹⁸”.

Podemos preguntar por las razones para explicar esto. De una manera general hay que decir que esta exclusión reciente de la salud y seguridad de los derechos fundamentales del trabajo está basada “en un presupuesto crítico que se refiere a la capacidad del mercado, a lo largo del tiempo para crear una mejoría adecuada en las condiciones de salud y seguridad (o de salarios que compensan por la persistencia de los riesgos).” De acuerdo con este punto de vista los trabajadores en los países más pobres se van a beneficiar de la capacidad superior de negociación de los precios de los productos, dada por los cuatro derechos fundamentales, y mejorarán las condiciones de salud y seguridad cuando su poder de negociación y la economía de los países mejore. Con esto se está haciendo una afirmación bastante cínica, según la cual el establecer el derecho a la salud o a la seguridad en el trabajo como un valor universal trae consigo suprimir las ventajas competitivas que tienen los países más pobres en el mercado de los productos, mientras que sería mejor esperar a que la economía crezca, y con ello el poder negociador de los trabajadores, y entonces ellos podrían negociar mejores condiciones de salud y seguridad en el trabajo.

La OIT misma ofrece alguna explicación que va en esta línea. Para lo que vamos a exponer a continuación, nos vamos a basar en Victor-Yves Ghebalí,¹⁹ A. Alcock,²⁰ y

¹⁸ SPIELER, Emily: “Risk and Rights...” cit., p. 80.

¹⁹ GHEBALI, Victor-Yves: *The International Labor Organization: A Case Study of the Evolution of UN Specialized Agency*. Dordrecht, Martinus Nijhoff, 1989.

²⁰ ALCOCK, A.: *History of the International Labor Organization*. Londres, Macmillan, 1997.

R. McIntyre²¹. McIntyre²² explica con mucha claridad cómo la designación por parte de la OIT de los cuatro derechos básicos era una opción de carácter político y también retórico y esto tiene una dimensión claramente filosófica y de economía política. Como se puede observar, la toma de decisión era bastante complicada. En la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo escoge, entre miles de regulaciones que había hecho públicas la OIT en doscientas convenciones, unas pocas que se constituyen como derechos. En un primer momento se tratará de explicar, en cuanto esto es posible, porqué se eligen unos y no otros. Posteriormente, se tratará de explicar qué significa esta transformación de las reglas en derechos.

Los derechos escogidos como básicos son los cuatro a los que nos hemos referido. Para simplificar la gran cantidad de reglas, normas y criterios, se eligen estos cuatro principios o derechos que cumplan el requisito de ser lo más universal posible. También es importante que no estén relacionados con la renta per cápita. Otro criterio fundamental es que se tratase de principios o normas ratificados por muchos países. Por último, que dieran lugar a otros o que permitieran o exigieran la aparición de otros. La idea fundamental por debajo de este punto de vista está presente en lo que se puede considerar como algunos elementos de la “filosofía” de la OIT que siempre ha insistido en que la justicia social “es una tendencia y no un estado.” En la práctica, aquí se presenta un problema complejo. Debido a todo esto, en la práctica los países han tenido siempre una cierta flexibilidad para adoptar las determinaciones de las Convenciones de la OIT. Sin embargo, siempre se han rechazado las regulaciones regionales, siempre se han rechazado como “sub-regulaciones para subhombres,” como dice Ghebali.²³ La flexibilidad se consigue también con las expresiones que se utilizan tales como “adecuado,” “apropiado,” o “promover.” Sin embargo, dentro de la OIT, no se ha otorgado ninguna flexibilidad en las convenciones que tratan de los derechos humanos básicos y en fenómenos que se refieren a la competición internacional desleal. Teniendo en cuenta todos estos fenómenos, hay que fijarse un poco en ciertos elementos de la estructura de la OIT. Como es bien sabido, esta organización está constituida por tres representantes de los países miembros: una representación de los gobiernos, otra de los empresarios y otra de los trabajadores, y es importante que es la única organización

²¹ McINTYRE, Richard: *Are Workers Rights Human Rights?* Ann Arbor, University of Michigan Press, 2010.

²² *Ibidem* p. 93.

²³ GHEBALI, Victor-Yves: *The International Labor Organization...* cit. p. 205.

de las Naciones Unidas que tiene esta estructura. Las economías de mercado de los países llamados industrializados se ven a sí mismos como los guardianes de la conciencia de la OIT y van a insistir mucho en el concepto occidental de libertad, mientras que los países postcoloniales, después de la Segunda Guerra Mundial, planteaban el problema de que el subdesarrollo impedía el cumplimiento de las regulaciones laborales.

En 1984 se planteó este problema y se decidió tener en cuenta las causas estructurales más que las formales para cumplir las reglas. Todos estos planteamientos se aplican también a los que en los diversos estados son considerados como derechos. Los Estados Unidos y el Reino Unido y otros estados llamados Occidentales siempre han estado más dispuestos a aceptar y subrayar lo que se ha dado en llamar derechos de primera generación que son los derechos civiles del individuo, mientras que los países en desarrollo y las socialdemocracias occidentales han subrayado los derechos de segunda generación, es decir, los derechos económicos y sociales.²⁴

Aunque la imagen que aquí ofrecemos debe ser matizada en cuanto que una cosa es el “Economic Bill of Rights” de Roosevelt que va a insistir mucho en los derechos económicos, y algo muy distinto el punto de vista de la administración Reagan que rechaza los derechos económicos porque no son derechos de ningún tipo,²⁵ sin embargo, a nivel general la dicotomía que hemos planteado es exacta y esto planteaba graves problemas en las deliberaciones de la OIT, y entre esta organización y sus miembros. Para la OIT, estas tensiones se resolvieron insistiendo en lo que se puede llamar “derechos procesuales,” es decir, insistiendo más en las reglas por las cuales el producto social se produce por encima de cuestiones referentes a la propiedad y la distribución. De hecho hay autores que muestran que los derechos que han tenido un efecto más claro a nivel transnacional han sido los que se refieren a la igualdad de oportunidades o al daño corporal.²⁶

Teniendo en cuenta estos elementos se comprende bien, aunque es perfectamente razonable no estar en absoluto de acuerdo, que dos de los principios o derechos que en las últimas discusiones estaban todavía presentes con fuerza fueron descartados. Estos eran el del salario mínimo y el de la salud y seguridad en el trabajo. En

²⁴ MEYER, W.: *Human Rights and International Political Economy in Third World Nations, Foreign Aid and Repression*. Westport, Praeger, 1998.

²⁵ AMOWER, A. G.: *Human Rights and American Foreign Policy 1987*. Nueva York, Greenwood Press, 1987, pp. 39-40.

²⁶ KECK, M. E. y K. SIKKINK, K.: *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*. Ithaca, Cornell University, 1988, cap. 6.

vez de esto se planteó el derecho a la libertad de asociación porque se pensaba que esto llevaba eventualmente al planteamiento de la salud y seguridad en el trabajo. El derecho de asociación se consideraba un derecho de carácter procesal. De todas maneras, parece claro que en el hecho de que no aparezca como un derecho básico la salud y seguridad en el trabajo, influyó de un modo decisivo la idea de la economía neoclásica según la cual el mercado basta para eliminar los problemas de salud y de seguridad en el trabajo, o, al menos, paga por ellos.

La Abolición de la Esclavitud y la Abolición del trabajo forzado

Antes de analizar de lleno la cuestión de lo que realmente significa que una serie de derechos laborales sean considerados derechos humanos, se va a analizar un derecho laboral que forma parte de los derechos básicos. Nos referimos al derecho a la abolición del trabajo forzado. Este derecho tiene su origen en la abolición de la esclavitud y en los movimientos en contra de la esclavitud del siglo XIX. Michael Ignatieff²⁷ en un libro que analizaremos y criticaremos enseguida dice, con razón, que los orígenes de los derechos humanos modernos hay que buscarlos en los movimientos en contra de la esclavitud del siglo XIX. Estos movimientos tendían a minorizar el impacto de la explotación económica fijándose en el impacto desafortunado en la libertad de elección individual. Aunque esta observación tiene en parte razón, parece un poco prematuro y sesgado concluir de esto que en los orígenes de la idea de los derechos humanos lo que hay es un punto de vista individualista de defensa de los derechos individuales. Si bien esto puede ser cierto de los movimientos en contra de la esclavitud, que hoy sabemos claramente que forman base importante a partir de la cual se desarrolla todo el planteamiento de la abolición del trabajo forzado,²⁸ sin embargo, también hay que tener en cuenta los movimientos de los trabajadores de finales del siglo XIX y principios del XX que se basaban en el aspecto económico y colectivo de los movimientos en contra de la esclavitud para construir una crítica del capitalismo como un sistema que viola el derecho de los trabajadores como clase a los frutos de su trabajo y, por lo tanto, de la violación del derecho de los trabajadores a un salario vital²⁹.

²⁷ IGNATIEFF, Michael: *Human Rights as Politics and Idolatry*. Princeton, Princeton University Press, 2001.

²⁸ Vid. KECK, M. y SIKKINK, K.: *Activists Beyond Borders...* cit. pp. 39-78.

²⁹ GLICKMAN, L.: *A Living Wage: American Workers and the Making of Consumer Society*, Ithaca, Cornell University, 1997.

Los problemas aquí planteados nos obligan a analizar, aunque no sea muy profundamente, algunas cuestiones referentes a los movimientos en contra de la esclavitud que todo el mundo está de acuerdo que están en la base de los movimientos por los derechos humanos.

Para considerar este problema, es bueno comenzar con la obra de Eric Williams.³⁰ La obra de Williams, un caribeño de Trinidad, tiene mucha importancia no sólo intelectual en cuanto que su libro tiene un impacto fundamental cuando se publicó, sino que también sus clases en la Universidad Afroamericana Howard en Washington tuvieron una repercusión importante, también tuvo relevancia como Primer Ministro de su país, Trinidad y Tobago. El libro de Williams plantea una crítica brutal de los “humanitarios” que era el grupo inmenso de personas que lucharon a favor de la abolición del tráfico de esclavos y a favor de la emancipación. El capítulo 11 de su libro que se titula con una cierta ironía *The Saints and Slavery* sigue siendo hasta este momento un análisis histórico de gran calidad. De todas maneras, los planteamientos de Williams plantean dos conclusiones importantes. En primer lugar, defiende que el capitalismo mercantil europeo crea un sistema de plantaciones en el Nuevo Mundo que es inmensamente lucrativo y que está alimentado por el mercado atlántico de esclavos. De acuerdo con Williams las ganancias de todo este sistema esclavista dio la mayor parte del capital necesario para la Revolución Industrial Inglesa.

La segunda conclusión de Williams es quizá más importante. Partiendo de la base de que se daba una simultaneidad casi total entre la aparición del capitalismo industrial y el movimiento organizado contra la esclavitud, y en base a otros argumentos que vamos a analizar enseguida, Williams defiende que el movimiento de los “humanitarios” contra la esclavitud sirvió los intereses de la burguesía industrial que estaba subiendo en este momento. Esto se alcanzó cambiando el poder en el imperio británico desde los dueños de las plantaciones caribeñas a los industrialistas (en el Reino Unido) y *desviando la atención de las turbulencias y la explotación en las industrial británicas* hacia la libertad de los esclavos. Después de haber ofrecido el capital necesario para la industrialización, la esclavitud y el tráfico de esclavos se convirtieron en freno para el desarrollo ulterior. Williams decía que la oposición a la esclavitud era también conveniente para los industrialistas que comenzaban a desarrollar una apariencia humanitaria³¹. Según Williams, la guerra

³⁰ WILLIAMS, Eric: *Capitalism and Slavery*. Chapel Hill, University of North Carolina, 1944.

³¹ McINTYRE, Richard: *Are Workers Rights...* p. 72.

de la independencia americana inicia un periodo de decadencia en el Caribe británico y esto coincide con el cambio en el Reino Unido desde el mercantilismo al capitalismo del *laissez-faire*.

De hecho, Williams afirma que a pesar de que los abolicionistas montaron lo que él llama *uno de los movimientos de propaganda más importante de todos los tiempos*, de una manera general la esclavitud es derrotada por la transición del capitalismo mercantil al capitalismo industrial y el libre intercambio. Esto visto desde el punto de vista del trabajo significa que la lucha por la abolición de la esclavitud implica el olvido y ocultación de las condiciones terribles de trabajo en la industria que se presenta como *libre*. Williams subrayaba con gracia que la oposición a la esclavitud le daba a los dueños de las industrias una apariencia humanitaria.

Las teorías de Williams tuvieron una repercusión muy grande y sin lugar a dudas se impone una cierta valoración. En primer lugar, se discute mucho y no hay acuerdo, sino más bien desacuerdo, con la idea de que el comercio de esclavos y el sistema de plantaciones representa la parte más importante de los recursos para la Revolución Industrial. Como dice Williams³² Adam Smith, *el campeón intelectual de la clase media industrial con su nueva doctrina de la libertad, proclamó la idea de que el trabajo libre era más provechoso*, y cita con una cierta sorna *La Riqueza de las Naciones* cuando se dice que la experiencia universal demostró definitivamente que *el trabajo llevado a cabo por los esclavos, aunque parece que cuesta únicamente el mantenimiento, al final es el más caro de todos. Una persona que no puede adquirir propiedad no puede tener otro interés más que comer lo más posible y trabajar tan poco como sea posible*.

Basándose en esta consideración, Smith defendía que, debido a los incentivos, el trabajo libre era siempre más barato y eficiente que el trabajo esclavo. Esta postura doctrinaria no es admitida por nadie. Los planteamientos de Stanley L. Engerman y del Premio Nobel Robert W. Fogel demostraron claramente la eficiencia y la productividad extraordinarias del trabajo esclavo en las plantaciones.

La segunda teoría de Williams ha sido confirmada de una manera u otra recientemente. Para comprender este problema vamos a referirnos a tres o cuatro obras fundamentales. Se trata de D. Eltis,³³ T. Bender (ed.),³⁴ S. Dreschen³⁵ y David Brion Davis.³⁶

³² WILLIAMS, Eric: *Capitalism and Slavery...* p. 6.

La explicación de todo el fenómeno hay que buscarla en primer lugar en lo que decía Dreschen cuando se planteaba el poder y la enorme aceptación pública del abolicionismo, él busca la explicación en la “cultura política” que hace que una gran proporción de la población británica se oponga a la esclavitud. Esta era transversal a través de las líneas de clase, partido o religión. El apoyo de las masas sin derechos no parece ser explicable por el interés económico y parece que habría que buscar la explicación en la ideología del trabajo libre. Davis elabora más este punto de vista cuando se plantea el problema de cómo y porqué las ideas se convierten en hechos sociales “actitudes culturales, motivos y medios para la acción colectiva.”³⁷ Quizás tomando un cierto giro gramsciano, se podría decir que las ideas no son puros reflejos de intereses materiales, pero estos intereses, aunque a veces sean inconscientes y estén mediados por otras fuerzas sociales y naturales, están unidos a la hegemonía de algunas ideas. Lo que Brion Davis viene a decir es algo que ya había dicho Williams, que la preocupación por el trabajo esclavista pudo servir a la función hegemónica de legitimar el trabajo *libre*.

La ideología del *trabajo libre*, que es el trabajo en la industria, podía ser entendida de manera absolutamente diferente por los trabajadores y los empleadores, pero ella podía unir muchos de ellos en la condena de la esclavitud en las colonias, que además estaban muy lejos. Mientras que los orígenes de la oposición a la esclavitud pudieron estar en un cambio en los sentimientos morales, era la clase capitalista, que se estaba desarrollando y subiendo, la que subraya la esclavitud como algo especialmente maligno y con ello se consigue dejar de prestar atención a las controversias y disputas sobre la explotación capitalista y el trabajo asalariado que es al que se aplica la idea del trabajo libre. Aparece aquí claramente cómo la idea del trabajo libre es realmente una ideología en la cual, en base a una oposición frontal al trabajo esclavista que se presenta como lo opuesto, se ocultan los graves problemas que se encuentran en el trabajo “libre” que es el asalariado en las industrias.

³³ ELTIS, D.: *Economic Growth and the Ending of the Slave Trade*. Nueva York, Praeger, 1987.

³⁴ BENDER, T. (ed.): *The Anti-Slavery Debate*. Berkeley, University of California, 1993.

³⁵ DRESCHEN, S.: *The Mighty Experiment: Free Labor versus Slavery in British Emancipation*. Nueva York, Routledge, 1987.

³⁶ DAVIS, David Brion: *Inhuman Bondage: The Rise and Fall of Slavery in the New World*. Oxford, Oxford University Press, 2006.

³⁷ BENDER, T. (ed.): *The Anti-Slavery ...* p. 3.

Para decir todo esto con palabras de Davis ³⁸, “al final del siglo XVIII había una gran necesidad, sentida tanto por parte de los trabajadores cualificados como por los empleadores, de dignificar y ennoblecer el trabajo asalariado, que durante un largo tiempo había sido considerado como algo despreciable. Y es difícil encontrar algo que dignifique y ennoblezca el trabajo libre, e incluso que ofrezca un sentido de la igualdad entre el que paga los salarios y el que los recibe, mejor que una cruzada común contra la esclavitud. La idea o imagen de la esclavitud tal y como se presentaba en las innumerables pinturas de los barcos de esclavos y de dueños brutales que dominan, con un látigo en la mano, a esclavos semidesnudos que trabajan los campos estableció una línea que marcaba lo que ahora era inaceptable, e incluso intolerable. En las colonias británicas y la América del Sur, se decía comúnmente que todo el trabajo estaba degradado por la esclavitud.”

De todas maneras hay que subrayar dos observaciones que se piensa que han quedado claras en las páginas anteriores. La primera se refiere a la observación absolutamente fascinante de Williams. Es posible basarse en sus observaciones o en las de otros historiadores más recientes como Davis, Dreschen o Eltis, pero, en cualquier caso, parece evidente que en la lucha contra la trata y la abolición de la esclavitud por parte de los humanitarios o los antiesclavistas, lo que de hecho se consigue es insistir en los horrores de estos fenómenos y a la vez alejar la mirada, pasar por alto y olvidarse de los horrores de las condiciones en los que es llevado a cabo el “trabajo libre” en las industrias británicas del siglo XIX. Desde este punto de vista la insistencia en la abolición de la esclavitud sirve, hasta cierto punto, como justificación de las condiciones en las que era llevado a cabo el “trabajo libre.”

También hay que tener en cuenta que como muy bien subrayan Keck y Sikkink³⁹ en el movimiento antiesclavista, la esclavitud no era vista como una relación de clase sino como el ejercicio ilegítimo del poder de una persona sobre otra. En el movimiento antiesclavista dentro del fenómeno de la esclavitud no se subrayaba demasiado lo que podemos designar como aspecto laboral y esto, sin duda, se debía a que se pensaba que el verdadero trabajo era el “libre.” De todas maneras hay que subrayar tres observaciones como conclusión de este análisis. Richard McIntyre⁴⁰ hace una observación que tiene mucha importancia. “Las discusiones,

³⁸ DAVIS, David Brion: *Inhuman Bondage: ...* cit. p. 248.

³⁹ KECK, M. y SIKKINK, K.: *Activists Beyond Borders...* cit. pp. 39-51.

⁴⁰ MCINTYRE, Richard: *Are Workers Rights...* p. 67.

dice, sobre los derechos humanos pueden convertirse en condiciones de la existencia de la explotación a escala mundial, en cuanto que subrayan una forma de opresión oscureciendo otras”. Se trata de una observación que hay que tener en cuenta en cuanto que es un fenómeno que aparece ya en los albores de las luchas por los derechos humanos.

Como ya hemos subrayado abundantemente, las posturas de los abolicionistas con respecto a la abolición de la esclavitud sirvieron “de facto” para ocultar otros fenómenos de explotación a través de lo que se llamaba “trabajo libre.” El fenómeno de subrayar una forma de opresión al mismo tiempo que se ocultan otras, tiene su origen en el hecho de que el conjunto de derechos humanos, aunque se trate de un elenco tan pequeño como al que nos referimos (los cuatro que hemos descrito antes) no forman un todo unitario ni siquiera un conjunto de derechos que pudieran ser deducidos de un principio general claro.

La tercera observación vamos a desarrollarla mucho más detenidamente. El problema está en que en la tradición occidental se ha dado una concepción bastante limitada de los derechos humanos en cuanto que se subraya fundamentalmente tanto el individuo como los derechos individuales que tienen que ser protegidos por parte del Estado. De hecho, como hemos visto, la esclavitud era interpretada como un ejercicio ilegítimo del poder de un individuo, el dueño, sobre otro, el esclavo, y por ello su abolición no era considerada como un fenómeno colectivo, sino individual. En la visión, que podíamos cualificar como tradicional, de los derechos humanos, la necesidad humana básica es la libertad de ser obligado a hacer algunas cosas. El deber del Estado y de los otros individuos es el autocontrol. Desde este punto de vista los derechos esenciales del hombre son “negativos”.

Se trata de los derechos civiles y políticos que defienden la libertad individual. Se da una afinidad histórica clara entre esta teoría negativa de los derechos y la economía semejante del “laissez faire” que se desarrolla en la misma época y que defiende un estado minimalista. Esta tradición ayuda a explicar porqué los derechos civiles y políticos han dominado el análisis de los derechos humanos. Esta es una de las razones por las cuales las organizaciones y movimientos de defensa de los derechos humanos, los mismos estudios de estos derechos, e incluso las organizaciones laborales, han prestado poca atención a los derechos de los trabajadores como derechos humanos.

Como se dice en un documento de las Naciones Unidas de 1993 “a pesar de la retórica, las violaciones de los derechos civiles y políticos continúan siendo considerados como si fueran mucho más serios e intolerables que la negación directa

y masiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada en 1948 incluye los derechos económicos y sociales en los artículos 22-26.” Pero, a pesar de esto, la inclusión de los derechos económicos como derechos humanos es objeto de discusiones muy duras en el presente, sin que se pueda decir que se haya dado una evolución desde una no aceptación de ello hacia una aceptación general. Una prueba clara de esto está en lo que ha ocurrido en los Estados Unidos en donde en la época de Roosevelt se aprueba la “Economic Bill of Rights” que se refiere a los derechos sociales y económicos y mucho más tarde la administración Reagan rechaza que los derechos económicos sean derechos de algún tipo.

En el análisis de los derechos de los trabajadores como derechos humanos el problema fundamental estriba en que el planteamiento acerca de los derechos de los trabajadores parte en gran medida de una consideración de los derechos como algo colectivo mientras que la tradición de los derechos humanos parte de estos como un fenómeno individual. Pero este planteamiento, que en línea de máxima es exacto, hay que analizarlo desde un punto de vista histórico, y esto es lo que vamos a llevar a cabo ahora.

En 1999 el Departamento de Estado de los Estados Unidos decía que los derechos humanos, junto *al dinero y a Internet* son uno de los lenguajes de la globalización⁴¹, e Ignatieff interpreta esto como que implica que la relación entre derechos y la globalización económica es positiva, aunque no se entiende qué tipo de relación causal existe entre un fenómeno y otro. Pero es importante subrayar que todo esto puede ser interpretado de dos maneras. Los derechos pueden ser pensados como una especie de lujo de lo que las sociedades pueden preocuparse cuando las necesidades básicas han sido resueltas a través del desarrollo económico. Cuando la globalización produce crecimiento entonces la gente adquiere derechos. Esto es el punto de vista de gobiernos represivos en países pobres que dicen que algunos derechos son incompatibles con el nivel de desarrollo. Sin embargo si se interpretan los derechos de otra manera, como liberación del individuo de la represión política y cívica, se podría decir que la globalización al limitar el papel del estado y facilitar el flujo de información a través de las fronteras nacionales facilita los derechos. Sin embargo, si se interpretan los derechos como lo que es necesario para llevar un vida decente a cualquier nivel de desarrollo y si estos derechos incluyen condiciones económicas y sociales que van más allá de los derechos negativos, entonces no se

⁴¹ IGNATIEFF, Michael: “The Right Stuff”, *New York Review of Books*. Junio 2002.

entiende la relación entre derechos y globalización, si es que se entiende realmente qué es globalización, que está por ver.

Derechos humanos, Marx y Bentham.

Pero de todas maneras, parece conveniente volver por un momento a la historia de los derechos laborales y los derechos humano. Para ello vamos a hacer una pequeña incursión en el siglo XIX y vamos a fijarnos en dos posturas que, aunque son en muchos aspectos antagónicas, tienen algunos planteamientos comunes. Se trata de los puntos de vista de Marx y Bentham. Aunque las diferencias entre estos dos autores son abismales, los dos coinciden en cuanto que critican la abstracción y el formalismo presente en la política basada en los derechos y especialmente el universalismo e individualismo abstracto que tal política podía proponer.

Como subraya J. Waldon, *el tema recurrente en estos ataque es que los derechos del hombre encarnan el no va más de la política, la demanda de una gratificación inmediata y no cualificada de los deseos más egoístas e individuales*⁴². Pero pasemos al análisis. En su obra *Sobre la cuestión judía* Marx decía que mientras que los derechos del hombre se presentan como algo universal e incluso natural, son inteligibles únicamente con respecto a un período histórico particular, el de las revoluciones burguesas. Estos derechos presentan la libertad como la capacidad de hacer algo que no daña a otros, constituyendo a la otra gente como el límite a la libertad individual. Para Marx, los derechos del hombre son como vallas. La igualdad formal sólo asegura una forma antisocial de libertad.

De todas maneras, Marx introduce el problema de los derechos en el capítulo 8 del libro primero de *El Capital* sobre la jornada de trabajo.

El capitalista mantiene su derecho como comprador cuando intenta hacer la jornada de trabajo lo más larga posible y el trabajador cuando intenta reducir la jornada a una longitud normal. Aquí hay una antinomia de derecho contra derecho, los dos son el sello de la ley de intercambio. La fuerza decide entre los derechos iguales. Por ello en la historia de la producción capitalista, el establecimiento de la norma para la jornada de trabajo se presenta como una lucha sobre los límites de esta jornada, una lucha entre el capital colectivo, es decir la clase de los capitalistas y el trabajo colectivo, es decir la clase trabajadora.

⁴² WALDON, J.: *Nonsense Upon Stilts*. Nueva York, Methuen, 1987.

Lo que Marx quiere decir es que la magnitud de la jornada de trabajo no se puede resolver más que a través de la lucha de clases en la que la *fuerza*, no necesariamente la fuerza física, sino la fuerza política para *movilizar y crear alianzas políticas e institucionales (tales como posteriormente los sindicatos) puede influenciar el aparato del Estado que tiene el poder de legislar una jornada normal*⁴³. Hay que subrayar que en contraposición a la noción burguesa e individualista de los derechos, Marx subraya el carácter colectivo de la lucha de clases.

Al final del capítulo, Marx afirma que hay que aprender la lección de que el trabajador que aparece como un *agente libre* en el mercado *descubre que no es un agente libre en el campo de la producción en donde el vampiro no le va a dejar marchar mientras queda un músculo, un tendón o una gota de sangre que pueda ser explotada*. Y un poco más abajo dice que

*para protegerse en contra de la serpiente de sus agonías, los trabajadores tiene que poner sus cabezas juntas y como clase conseguir que se pase una ley, una barrera social potente por la que puedan prevenir que sean vendidos como esclavos, ellos y su familias por un contrato voluntario con el capital. En lugar del catálogo pomposo de los derechos inalienables del hombre se introduce la modesta Magna Carta del día legalmente limitado que, por lo menos, deje claro cuándo termina el tiempo que vende el trabajador y cuándo empieza el suyo propio*⁴⁴.

La crítica de Marx a los derechos inalienables del hombre, la justicia no puede conseguirlo tampoco pero es más efectiva que la idea de los derechos del hombre. Lo más efectivo es juntarse como clase y conseguir una ley que limite el tiempo de trabajo.

En la crítica de los derechos que lleva a cabo Marx, él no estaba tan interesado en los derechos del hombre sino que se interesaba mucho más en los derechos del ciudadano. De hecho, en muchos países ha formado parte de la tradición socialista que los derechos cívicos no se pueden alcanzar sin derechos económicos y sociales. Además de los aspectos críticos esta es una contribución básica del marxismo a las teorías de los derechos. Algunos autores contemporáneos como Ignatieff⁴⁵, dicen que los derechos del ciudadano se presentan como algo que sirve a los derechos

⁴³ HARVEY, David: *A Companion to Marx's Capital*. Londres, Verso, 2010, p. 138.

⁴⁴ MARX, Karl: *Das Kapital*. Berlín, Dietz Verlag, 1988, pp. 319-320.

⁴⁵ IGNATIEFF, Michael: *Human Rights as...* cit.

del hombre que son más fundamentales. Marx pensaba que es todo lo contrario. Los derechos del ciudadano que son colectivos tienen primacía sobre los humanos que son individuales. Pero esta identificación de los derechos humanos con los derechos individuales no tiene por qué ser aceptada.

La crítica de Bentham tiene una cierta gracia por el lenguaje que usa. Marx le llamaba *lengua de trapo*. Bentham rechaza los derechos naturales. En algún momento dice que un *derecho natural es un hijo que nunca tuvo padre* y otras veces dice que los derechos son *un sinsentido sobre zancos*. Establecer derechos es difícil y no deseable. Las circunstancias de la vía humana cambian mucho y son muy efímeras y variadas como para establecer reglas para todas las sociedades. Bentham planteaba problemas muy claros contra la universalidad e invariabilidad de los derechos. No admitía partir desde los principios hasta su aplicación específica y concreta, sino que defendía una especie de proceso inductivo *para calcular el placer y el dolor para llegar a proposiciones que se puedan presentar sin contradicción como leyes fundamentales*⁴⁶. El otro procedimiento de empezar con leyes generales no es más que autoengaño y tiranía exaltados hasta la locura.

Quizás sea bueno explicar un poco lo que se acaba de decir que puede parecer o ser un poco confuso. En primer lugar, puede uno preguntarse por lo que significa ese cálculo del placer o el dolor. Se trata de uno de los principios fundamentales del utilitarismo que se va a convertir en una de las bases de la ortodoxia económica posterior. El esquema utilitario parte del principio de que cualquier compromiso por una proposición hay que someterlo a un cálculo sobre si produce o no el mayor bien para el mayor número de personas. Este esquema va a ser un criterio fundamental de aceptación o rechazo de cualquier proposición. Partiendo de este principio Bentham y otros utilitarios rechazan el lenguaje de los derechos porque es un lenguaje que no se somete a ningún criterio, es algo que se afirma de una manera absoluta, y esta es una de las razones del rechazo de los derechos naturales. Si a esto se añade un individualismo exacerbado tenemos las bases de la doctrina de Bentham y de la ortodoxia económica posterior. Bentham y sus seguidores se oponen a la esclavitud y a la trata de esclavos, y no lo hacen por una preocupación de tipo moral, sino porque las prácticas esclavistas interferían con la libertad de elección individual. De hecho, como dice F. Rosen⁴⁷, Bentham tiene un concepto par-

⁴⁶ Cfr. WALDON, J.: *Nonsense...* cit. p. 43.

⁴⁷ ROSEN, F.: "Jeremy Bentham on Slavery and the Slave Trade", en SCHULTZ, B. y G. VAROUXAKIS, G. (eds): *Utilitarianism and Empire*. Lanham, Lexington Books, 2005.

ticular de la esclavitud, porque lo constituye como una metáfora de todo tipo de injusticias duraderas.

McIntyre afirma con mucha razón que el lenguaje de los derechos pone nerviosos a los economistas. No todos suscriben los puntos de vista de Bentham según el cual se trata sólo *de aire caliente glorificado* o lo que él llamaba *sinsentido sobre zancos*. De todas maneras, el influjo de la tradición utilitaria y su predilección por la ciencia positiva en contraposición a la normativa *hace que la mayoría de los economistas abandonen la habitación cuando se plantea el problema de los derechos*⁴⁸.

Tanto Marx y los marxistas primeros como Bentham que introducía algunos de los problemas que van a constituir la base de las posturas de la economía neoclásica, estaban en una tensión con respecto a la idea de los derechos humanos. Teniendo en cuenta estas dos posturas habría que aceptar dos puntos de vista que es necesario admitir si se quiere hablar actualmente de derechos humanos. En primer lugar hay que evitar la naturalización o *ius-naturalización* de los derechos humanos dado que evidentemente son convenciones, creaciones puramente humanas. Tales derechos pueden no ser palmariamente evidentes ni tampoco eternos. Los derechos tienen que estar basados en la experiencia social y dirigidos a conseguir asentimiento, deben fluir de la costumbre social y del sentido común (en el sentido gramsciano) como la manera correcta de vivir.

Estos derechos deben ser discutidos, articulados y están basados en el asentimiento, no en el aserto. Cualquier comprensión de los derechos hay que colocarla dentro del contexto histórico, incluyendo en ello cómo la aceptación de derechos particulares afecta y es afectada por las relaciones sociales de explotación en cada período. Si a esto se añade que en la consideración de los derechos no basta con insistir en los derechos cívicos y políticos, sino que hay que tener en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales, o, dicho de una manera más general, que, además de los derechos individuales, hay que subrayar los colectivos como subraya la tradición marxista, entonces parece posible integrar las críticas del siglo XIX en la consideración actual de los derechos.

De todas maneras las críticas a los que nos hemos referido tuvieron un cierto éxito en cuanto que, a finales del siglo XIX y principios del XX, la idea de progreso desplazó la idea de derechos de los planteamientos de los científicos sociales. El

⁴⁸ McINTYRE, Richard: *Are Workers Rights...* p. 54.

problema a plantear es no sólo porqué en ciertos períodos históricos se plantea el problema de la exigencia de algunos derechos y en otros no. Esto se debe a que la aparición de los derechos y su exigencia es un fenómeno histórico concreto. La cuestión más interesante a elucidar es porqué a partir de la segunda mitad del siglo XX aparece lo que se puede considerar como un *régimen de derechos* con lenguaje de aceptación y defensa de los derechos en contraposición a lo que ocurría a final del siglo XIX. Sin embargo, la pregunta planteada es ambigua en cuanto que hay que cuestionarse realmente a qué tipo de derechos nos referimos. Una cosa son los derechos humanos que empiezan a ser subrayados en el lenguaje y la práctica después de la Segunda Guerra Mundial y otra cosa que parece distinta es la de los derechos de los trabajadores⁴⁹.

Desde este punto de vista, hay un *régimen de derechos humanos* y otro régimen de *derechos de los trabajadores* que es anterior y se origina en el desarrollo de los movimientos de los trabajadores en la última parte del siglo XIX y que está encarnado en instituciones tales como la OIT de 1919, el New Deal y el sistema europeo de bienestar. Aunque estos dos regímenes se solapan a veces, especialmente a partir de la Declaración de los Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo en donde se establecen los cuatro derechos y principios básicos a los que nos hemos referido, sin embargo hay algunas diferencias entre los dos que tienen que ver con el hecho de que las cuestiones que se presentan sobre los derechos humanos tiene más que ver o son más compatibles con la acción individual que con la acción colectiva, y esto presenta problemas con respecto a algunos derechos.

La teoría económica neoclásica está basada en el individualismo y depende del análisis que hace del comportamiento en el mercado. El mercado dejado a sí mismo se va a mover hacia el precio y resultados que son socialmente los óptimos. Por ello, esta teoría supone que cualquier interferencia con el mercado tiene efectos negativos. Esto quiere decir que una política de derechos interfiere frecuentemente con el principio del mercado. Por esta razón, se oponen a censurar a los gobiernos que permiten prácticas de limitar la libertad de asociación, el de la negociación colectiva o incluso prohibir el trabajo infantil, que parece tener una dimensión más colectiva. Sin embargo, aceptan algunos derechos tales como la liberación de la esclavitud o de la tortura que en principio parece tener un carácter más individual.

⁴⁹ La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* se proclama por la Asamblea de la ONU al final de 1948.

Dado que lo largo de este estudio se ha insistido mucho en la distinción entre derechos individuales y colectivos y en la importancia que tiene la aceptación de los derechos colectivos para que se pueda hablar de derechos de los trabajadores como derechos humanos, parece conveniente acabarlo haciendo un pequeño análisis y crítica de los puntos de vista individualistas con respecto a los derechos humanos. Este punto de vista es, como hemos visto, el de la economía neoclásica, pero para resumir este punto de vista vamos a referirnos a Michel Ignatieff.

Ignatieff, junto a algunos otros autores, va a insistir con fuerza en la primacía de los derechos individuales. Lo primero en lo que va a insistir es en que *los derechos humanos son un lenguaje de empoderamiento individual*⁵⁰. Es cierto que, como el propio Ignatieff dice continuamente, algo que mucha gente había subrayado, los documentos fundamentales sobre los derechos humanos fueron redactados después de la segunda guerra mundial en respuesta a la barbarie y autoritarismo de ciertos estados. Pero esto no ha ocurrido siempre y nunca ha sido la base de la idea de los derechos humanos. El individualismo, incluso el metodológico, es algo que hay que probar y no darlo por bueno sin más.

Sin embargo, Ignatieff va a insistir una vez más en que el lenguaje de los derechos no puede ser traducido en un esquema que no es individualista, que es el comunitario. *Presupone el individualismo moral y no tiene sentido sin él... las doctrinas acerca de los derechos de los grupos –por ejemplo al lenguaje, que hace la agencia individual significativa y válida– son secundarias. Los derechos humanos existen... para definir el mínimo que no se puede reducir, más allá del cual el grupo y las exigencias colectivas no puedan pasar construyendo las vidas de los individuos*⁵¹. Si esto fuera verdad habría que pensar que los derechos colectivos no tienen ningún aspecto positivo, son algo puramente negativo que quita los obstáculos para el ejercicio de los derechos individuales.

Por último hay que subrayar cuáles son los males o realidades negativas que los derechos humanos ayudan a evitar o a poner en cuestión. Según Ignatieff *las doctrinas sobre los derechos levantaron una enorme oposición porque ponían en cuestión religiones muy potentes, estructuras familiares, estados autoritarios y tribus*⁵². Es curioso que en la lista falten fenómenos tan importantes como la clase y la propiedad. Aunque Ignatieff, siguiendo una tradición muy antigua en las teorías

⁵⁰ Cfr. IGNATIEFF, Michael: *Human Rights as...* cit. p. 57.

⁵¹ *Ibidem* pp. 67 y 69.

⁵² *Ibidem* pp. 68

de los derechos, insistirá en que un derecho básico es el de la propiedad, no va a poner la propiedad como un fenómeno que se puede cuestionar, o la clase social. Como se puede observar los presupuestos de Ignatieff no se prueban, lo único que se propone es que sean aceptados. Ignatieff da la vuelta a lo que él piensa que es la perspectiva marxista al defender que los derechos políticos y civiles no son un lujo posterior, sino la precondition para los derechos económicos y sociales.

Se puede uno preguntar por qué se piensa que es así y no al revés. El análisis histórico podría producir resultados muy llamativos. Incluso se podría plantear un punto de vista ecléctico que parece lo más razonable teniendo en cuenta los datos empíricos. No se puede afirmar que el conjunto o un conjunto de derechos políticos y civiles sean siempre el presupuesto para la aparición de los derechos económicos y sociales, sino que es posible que a veces aparezcan al mismo tiempo, o incluso que el orden se invierta. ♦